



Picassent



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA, MODALIDAD "POST"

De conformidad en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a efectuar convocatoria para la concesión de una beca de formación por el Ayuntamiento de Picassent en el marco del programa de prácticas formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia, modalidad "Post", por el procedimiento de concurrencia competitiva, con el siguiente contenido:

BASE PRIMERA.

Bases reguladoras, aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía nº 355/2018, de 14 de febrero, ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de febrero de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 39 de 23 de febrero 2018.

BASE SEGUNDA.

2.1.- Objeto y número de becas.

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad regular la concesión de una beca vinculada al proyecto municipal solicitado por el Ayuntamiento de Picassent y autorizado por Resolución nº 12.215 de fecha 29/12/2017, del Diputado Delegado del programa de la Diputación de Valencia, con las siguientes características:

Denominación: "Modalidad Post" - beca para la realización del proyecto "Pla de Convivència i participació ciutadana. Enforiment de les Associacions"
Destinatarios/as: Postgraduados / licenciados mayores de edad y con una edad máxima de 35 años cumplidos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Duración: máximo 6 meses.
Dedicación semanal: 30 h.
Importe mensual bruto por beca concedida: 1.000 euros

La condición de becario/a no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Picassent.

2.2.- Cuantía, pago y duración de la beca.

La beca está dotada con un importe de 1.000 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados al 100% por la Diputación de Valencia. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Sobre el importe bruto mensual se practicarán las retenciones correspondientes a la cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el RD 1493/2011, de 24 de octubre.

La duración máxima de la beca será de **seis meses**.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante el ejercicio 2018, no pudiendo por causa alguna prolongarse la duración de la beca más allá de dicho ejercicio.

BASE TERCERA. Requisitos para solicitar la beca y méritos.



Picassent



Los/las postgraduados y/o licenciados que, poseyendo la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia antes de la fecha de la publicación de las presentes bases, aspiren a ser destinatarios de la beca que se conceda por aplicación de la presente subvención para la realización del proyecto **“Pla de Convivència i participació ciutadana. Enforiment de les Associacions”**, deberán presentar la solicitud de inscripción en el municipio de Picassent y deberán reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- 1.- Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia; requisito este que debe cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
- 2.- Tener 18 años y no ser mayor de 35 años cumplidos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- Haber finalizado alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Licenciatura o equivalente de conformidad con la normativa vigente, o master oficial impartido por las universidades en las especialidades que se relacionan: Diplomatura /Grado en Educación Social, Licenciatura/Grado en Psicología, Pedagogía, Sociología, Filosofía y Ciencias Políticas y de la Administración Pública.
- 4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que acreditará mediante declaración responsable.
- 5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
- 6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.
- 7.- No tener pendiente de justificar, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.
- 8.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- 9.- No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
- 10.- No haber sido beneficiario/a en programas de becas de postgrado en ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia.

La convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se publicará, junto con el resto del proceso, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web municipal www.picassent.es (sección *Tauler d'Anuncis*).

BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

- 1.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá una duración de 10 días naturales.
- 2.- El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.
- 3.- Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo y que estará disponible en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) así como en la página web (sección *Tauler d'Anuncis*), se presentarán en el registro de este Ayuntamiento sito en Pl. de l'Ajuntament nº 2 (OAC) –en horario de 09:00 a 14:00 lunes a viernes y 16:00 a 17:45 lunes a jueves, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92. No se aceptarán las solicitudes vía correo certificado o presentadas en otras Administraciones públicas (autonómica o estatal) si no se comunica vía fax al nº 961233955, dentro del plazo previsto, la presentación en dichos registros, incorporando relación de méritos acreditados en la solicitud.

Ajuntament de Picassent

Pl. de l'Ajuntament, 19 – 46220 Picassent (València)
Tel. 96 123 01 00 – Fax 96 123 39 55 – www.picassent.es



BASE QUINTA. Documentación a aportar junto a las solicitudes.

A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan. Asimismo, los aspirantes deberán especificar en su solicitud a qué área o áreas de actividad optan, de acuerdo con los estudios que están realizando.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación junto con la solicitud:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Documentación acreditativa de haber finalizado las enseñanzas oficiales que alega, en la que conste el tipo de enseñanza, centro educativo (certificado emitido por el centro...).
- Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos:
 - o Mérito 1: Expediente académico donde se especifique la nota media obtenida.
 - o Mérito 2: Certificado de empadronamiento en el municipio de Picassent. En caso de presentar certificado de convivencia para acreditar el *mérito 5* no será necesario presentar el certificado de empadronamiento.
 - o Mérito 3: Certificación JQCV u homologada.
 - o Mérito 4: Certificación de asistencia con indicación de número de horas.
 - o Mérito 5:
 - Certificado expedido por servicios sociales municipales de percibir cualquier tipo de ayuda social por algún miembro de la unidad familiar, acompañado de certificado de convivencia, o
 - Certificado Negativo de Declaración de IRPF 2016 de todos los miembros que componen la unidad familiar, acompañado de certificado de convivencia, o
 - Declaración IRPF 2016 de todos los miembros que componen la unidad familiar, acompañada de certificado de convivencia.
 - o Mérito 6: Certificados de Escuelas Oficiales de Idiomas u otros homologados.
- Declaración responsable (contenida en el modelo de solicitud):
 - o No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar actividad laboral alguna relacionada con su formación durante el periodo de disfrute de la beca.
 - o No haber sido persona beneficiaria en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia.
 - o No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que inhabiliten para tener la condición de beneficiario de la subvención.
 - o Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent.
 - o No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Picassent.
 - o No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.

BASE SEXTA. Criterios de valoración de las solicitudes

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:



Picassent



1.- Nota media del expediente académico aportado: < 6,00 0,50 puntos ≥ 6,00 < 8,00 1,00 puntos ≥ 8,00 2,00 puntos	hasta 2 puntos
2.- Estar empadronado en el municipio de Picassent con anterioridad al 1 de enero de 2016:	hasta 2 puntos
3.- Conocimientos de valenciano: Mitjà o equivalente homologado 0,50 puntos Superior o equivalente homologado 1,00 punto	hasta 1 punto
4.- Formación complementaria: cursos específicos en la materia, jornadas, seminarios relacionados: 100 horas o más 0,25 puntos 30 a 99 horas 0,10 puntos	hasta 1 puntos
5.- Situación socioeconómica: - Percepción de ayudas sociales 3,00 puntos - Inecesariedad de Declaración IRPF 2,00 puntos - Ingresos brutos anuales (rentas de trabajo y de capital mobiliario o inmobiliario de todos los miembros de la unidad familiar) comprendidos entre los 22.000'00 y los 40.000'00 € netos 0,00 a 2,00 puntos - Ingresos brutos anuales (rentas de trabajo y de capital mobiliario o inmobiliario de todos los miembros de la unidad familiar) superiores a los 40.000'00 € netos 0,00 puntos	hasta 3 puntos
6.- Otros méritos: Idiomas comunitarios Nivel A1 0,1 puntos Nivel A2 0,2 puntos Nivel B1 0,4 puntos Nivel B2 0,6 puntos Nivel C1 0,8 puntos Nivel C2 1 punto	hasta 1 punto

En caso de empate de puntuaciones se valorarán con carácter preferente aquellos casos en los que el/la solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el/la estudiante una beca al estudio durante el último curso académico. De persistir el empate, se dará preferencia a aquellos que hayan obtenido la mejor puntuación en los siguientes apartados:

- Nota media del expediente académico.

BASE SÉPTIMA. Procedimiento de concesión y seguimiento de las becas.

7.1.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:	Titular:	D. Antonio López Muñoz, TAG Área Personal y Secretaría General
	Suplente:	D. Jorge F. Ricart Martí, Secretario General
Secretario:	Titular:	D. Marta López Bañuls. Gerente Cultural. Casa de Cultura
	Suplente:	D ^a Ana M. Clari Candel, Administrativo Secretaría/Personal
Vocal:	Titular:	D. Jaume Sobrevela Forteza. CD Cultura, Juventud y Participación Ciudadana.
	Suplente:	D ^a Victoria Vázquez Miguel, Área de Gobierno Abierto
Vocal:	Titular:	D. José Miguel Bañon Castellón, Administrativo. Casa Cultura D. Miguel Aguilar Platero, TM Formación y Empleo



Picassent



La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora podrá citar a los aspirantes con mayor puntuación para llevar a cabo una entrevista curricular y de aptitud o idoneidad, formulando posteriormente propuesta de adjudicación de las becas, para su aprobación, en su caso, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

7.2.- Resolución, notificación, recursos y silencio administrativo

1.- La Resolución de las solicitudes presentadas al amparo de las presentes bases y tramitadas conforme al procedimiento establecido corresponde, por delegación de la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, será motivada y deberá producirse en un plazo máximo de un mes.

2.- La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la UE. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para atender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

7.3.- Seguimiento de la beca.

El Ayuntamiento nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento y coordinación y ordenarán la actividad de formación de la persona adjudicataria de la beca y el tiempo de dedicación a dicha actividad conforme a las bases para la concesión de subvenciones.

BASE OCTAVA. Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias. Incompatibilidad de las becas.

1. Esta beca es incompatible con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación en este programa tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre la persona adjudicataria de la beca y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

4.1.- Incorporarse al Ayuntamiento en la fecha prevista en la resolución de concesión.

4.2.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor o tutora.

4.3.- Tener la dedicación que se establece en las bases de esta becas que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.



Picassent



4.4.- Realizar el proyecto aprobado y cumplir los objetivos marcados en el mismo.

4.5.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor o tutora.

4.6.- Si bien el destinatario de la beca debe guardar el correspondiente sigilo y reserva sobre las actividades realizadas en el ejercicio de la práctica formativa, el proyecto que se realice podrá, en su caso y con autorización del tutor, ser parte de su proyecto final de carrera o para cualquier otra acreditación curricular que de conformidad con la legislación vigente pudiera resultarle de interés, debiendo en cualquier caso respetar las indicaciones que al respecto le pudiera realizar el Ayuntamiento de Picassent.

4.7.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse respecto a las condiciones y/o circunstancias que dieron lugar a la concesión de la prestación.

5. El tutor o tutora ordenará las actividades de la persona becario y organizará el tiempo de dedicación a dichas actividades, en un mínimo de 30 horas semanales, a cumplir atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realicen las prácticas formativas.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. El disfrute de la beca y subvención concedidas al amparo de estas bases es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con el desarrollo de una actividad laboral.

8. En el supuesto de que se produzca una renuncia, baja o finalización del periodo de vigencia de la beca, el Ayuntamiento de Picassent podrá cubrir la misma mediante su adjudicación a los/as solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección. Si el periodo de disfrute de la beca es inferior al mes natural, la persona beneficiaria percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado.

BASE NOVENA.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones. A tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

BASE DÉCIMA. Crédito presupuestario.

La cuantía total de la beca que se concederá asciende a un máximo de 6.237,48 € y las partidas del Presupuesto Municipal de 2018 que amparan este gasto son:

	Total	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
100.24127.1430000 "Becas prácticas formación Post Diputación"	6.000'00 €	6.000'00 €	0'00 €
100.24127.1600060 "Seq Soc prácticas formación Post Diputación"	237'48 €	0'00 €	237'48 €
	6.237'48 €	6.000'00 €	237'48 €

BASE UNDÉCIMA. Tratamiento y cesión de datos.

Los datos personales recogidos en el programa de becas se incorporarán y se tratarán en el fichero de personal del sistema informático del Ayuntamiento de Picassent. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a dichos datos, en cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a



Picassent



efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento del programa, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual.

BASE DUODÉCIMA. Normativa reguladora.

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley, y demás normativa de aplicación.

Resulta igualmente de aplicación como normativa especial las bases para la concesión de subvenciones a Entidades locales, para la realización de becas de formación en el marco del Programa de prácticas formativas para jóvenes, de la Diputación de Valencia, publicadas en el BOP N.º105 de 02-06-2017, en los aspectos relativos al desarrollo de la "Modalidad Post".

Picassent, 15 de marzo de 2018

LA ALCALDESA

Conxa García Ferrer

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente convocatoria fué aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de marzo de 2018.

Picassent, 15 de marzo de 2018
EL SECRETARIO

Jorge Fco. Ricart Martí